

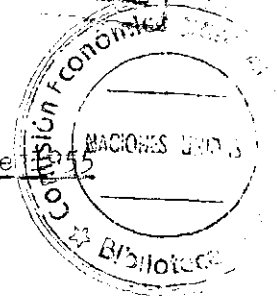
COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO
SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO

E/CN.12/CCE/SC.1/15
28 de enero de 1955

Segunda Reunión
México, D.F., 24 de enero de 1955

MANUAL DE CODIFICACION PARA LA NAUCA

Resolución 8(SC.1) aprobada el 28 de enero de 1955



EL SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que en su Primera Reunión resolvió recomendar a los gobiernos la utilización, con caracter provisional, del Proyecto de Manual de Codificación para la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) y que la aprobación definitiva de este Manual fue aplazada hasta conocer las observaciones que presentaran los gobiernos miembros;

CONSIDERANDO que varias delegaciones han presentado propuestas de modificaciones al Manual, las cuales han sido debidamente discutidas;

CONSIDERANDO que es de suma importancia para el programa de integración económica centroamericana en sus aspectos de comercio exterior la pronta adopción de la NAUCA, con su correspondiente Manual de Codificación e índice alfabético, por todos los países del Istmo;

CONSIDERANDO que la Secretaría ha presentado un proyecto de Introducción al Manual en que se establecen las reglas de interpretación y aplicación del mismo.

CONSIDERANDO que la Secretaría ha informado sobre el estado de los trabajos sobre reglamentación, definiciones y procedimientos aduaneros uniformes.

RESUELVE

1. Aprobar en su conjunto el Proyecto de Manual de Codificación

para la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA), con las modificaciones acordadas en la presente reunión y especificadas en el documento E/CN.12/CCE/SC.1/3 Add.3 y con la adición del índice alfabético correspondiente y del proyecto de introducción preparado por la Secretaría y revisado durante la presente reunión.

2. Recomendar a los gobiernos miembros que, mediante los procedimientos legislativos y administrativos conducentes, den plena vigencia al Manual de Codificación de la NAUCA en la aplicación de sus tarifas arancelarias basadas en esta Nomenclatura Uniforme.

3. Pedir al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano que inste a los gobiernos de las repúblicas centroamericanas que aun no hayan adoptado la NAUCA conforme a las recomendaciones de dicho Comité, a prestar la debida consideración a la conveniencia de adoptar esta Nomenclatura a la mayor brevedad, con objeto de lograr la uniformidad de nomenclatura necesaria para los fines arancelarios y estadísticos de la región, en particular para el programa de integración económica del Istmo.

4. Solicitar a la Secretaría que haga las gestiones necesarias para que se prepare una edición impresa de la NAUCA y su Manual de Codificación en suficiente número de ejemplares para su utilización por los servicios aduaneros y estadísticos de los gobiernos del Istmo Centroamericano.

5. Pedir a la Secretaría que acelere los trabajos sobre reglamentación, definiciones y procedimientos aduaneros uniformes que servirán de complemento al Manual de Codificación de la NAUCA y presente los informes y propuestas correspondientes a la próxima reunión del Subcomité.